

La Plata, 16 de Agosto de 1996.

INSTRUCCIONES PARA CONSTITUIR EL ESTADO PARCELARIO CON PRESENTACIÓN EN LA MORATORIA CATASTRAL ([LEY 11.808](#))

Cuando se constituya el Estado Parcelario y se encuentren mejoras no declaradas acogidas a la MORATORIA CATASTRAL, se procederá de la siguiente manera:

1.- El profesional adjuntará a la documentación de la Constitución del Estado Parcelario, lo siguiente:

1-a) Fotocopia del talón del formulario de la línea 1.100, presentado oportunamente por el contribuyente, con la constancia de la recepción por parte de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS.

1-b) Fotocopia de la constancia de pago del 3% del valor resultante del formulario de la línea 1.100, o de las cuotas que estuvieran vencidas a la fecha de presentación.

2.- Cuando la Constitución de Estado Parcelario sea realizada para acompañar una solicitud de Certificado Catastral, ésta última deberá contener los siguientes elementos:

2-a) Formulario "A".

2-b) Fotocopia de la Cédula Catastral.

2-c) Fotocopia del talón del Formulario de la línea 1.100, con la constancia de recepción por parte de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS.

2-d) Fotocopia de la constancia de pago del anticipo de las cuotas vencidas a la fecha de presentación de la solicitud de Certificado Catastral.

El profesional actuante deberá indicar en el rubro "Observaciones" del Formulario "A", y en los de la línea 900, la siguiente leyenda: **"LO RELEVADO EN EL FORMULARIO 9.. CORRESPONDE A UN EDIFICIO PRESENTADO EN LA MORATORIA CATASTRAL – LEY 11.808"**.

Los valores que se empadronarán serán los que surjan de los formularios de la línea 900 y tendrán efectividad al año 1997; los que resulten del formulario de la línea 1.100 serán tomados en cuenta únicamente para el cálculo de la deuda.

Agrim. Julio DEYMONNAZ
Director
Dirección de Régimen Catastral